

**RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017. CONVOCATORIA 2023**

Vista la Propuesta Definitiva de fecha 3 de diciembre de 2024, formulada por la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, y con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogándose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**


**PRIMERO.-** Mediante la Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023 (BOJA N.º 114, de 16 de junio de 2023), se efectúa la convocatoria para el año 2023, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.-** Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, resultando un total de 21 solicitudes presentadas.

Una de las solicitudes presentadas, con identificador de expediente SE/CUA/0008/2023, se corresponde con una solicitud de persona física. A este respecto, el apartado 4.a).1ª establece que podrán solicitar las subvenciones objeto de las bases reguladoras de la Orden de 7 de febrero de 2017, los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Por ello, se ha procedido a anular dicho expediente.

**TERCERO.-** Con fecha 26 de junio de 2024, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo publica en la página de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, anuncio por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes, estableciendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, con la indicación de que se así no se hiciera, se tendría por desistida de su solicitud.

**CUARTO.-** Todas la solicitudes presentadas han requerido subsanación. El artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho precepto establece que: *“La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5PWN2QQKTGW8UUE67GXJ97DH	PÁG. 1/10	



*no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.”*

**QUINTO.-** Con fecha 22 de octubre de 2024, tras el estudio, valoración y baremación de las distintas solicitudes, la Comisión Provincial de Valoración dicta Propuesta Provisional de Resolución, concediéndole a las entidades beneficiarias provisionales y a las desistidas o denegadas un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la misma el 28 de octubre de 2024, para que puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

**SEXTO.-** De los expedientes propuestos como favorables, denegados y desistidos, dos entidades han presentado alegaciones. Del estudio y valoración de las alegaciones presentadas por dichas entidades se hace una exposición somera en virtud de los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de los cuales “1. *Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos*” y “*si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el Diario oficial que corresponda una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento*” respectivamente.

**SÉPTIMO.-** De las entidades propuestas provisionalmente como denegadas/desistidas, Integra MGSÍ CEE Andalucía, S.L. (SE/CUA/0014/2023) y Cedepa, S.L. (SE/CUA/0018/2023) han presentado alegaciones a la propuesta provisional.

Respecto de las alegaciones de Integra MGSÍ CEE Andalucía, S.L. presentadas con fecha 12 de noviembre de 2024, una vez estudiadas y valoradas, no se estiman las mismas. Con respecto a las alegaciones presentadas por Cedepa, S.L., tras su estudio han sido aceptadas y se ha procedido a la baremación del expediente, incorporándolo en el Anexo I de esta propuesta.

Además, se constata que la entidad Empleo Para Todos TPT, S.L. (SE/CUA/0007/2023), que en la propuesta Provisional de fecha 22 de octubre de 2024 aparece como desistida, efectivamente presentó documentación en contestación al requerimiento de subsanación, por lo que tras su estudio y valoración, se procedió a la baremación del expediente incorporándolo en el Anexo II de la propuesta provisional.

Por último, la entidad Unei Iniciativa Social, S.L. (SE/CUA/0004/2023) presenta alegación en relación a la cantidad por la que queda como beneficiaria suplente, por lo que se procede a su corrección una vez se verifica que es correcto lo que la entidad alega.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5PWN2QQKTGW8UUE67GXJ97DH	PÁG. 2/10	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la Presente Resolución Definitiva corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva.

**SEGUNDO.-** La competencia para instruir este expediente corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la citada Orden.

A este respecto, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 2 apartado 3 del Decreto 155/2022 de 9 de Agosto por el se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en relación con lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por lo que la competencia actualmente está delegada en la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondiente por razón del territorio.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”*.

**CUARTO.-** El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

**QUINTO.-** En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**SEXTO.-** A la presente resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5PWN2QQKTGW8UUE67GXJ97DH	PÁG. 3/10



Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Establecer las entidades se relacionan en el **Anexo I** como beneficiarias de la subvención en la cuantía indicada y con la limitación del crédito disponible, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, ya mencionada.

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación de entidades del **Anexo II** que, cumpliendo las condiciones y requisitos necesarios, y atendiendo a la falta de disponibilidad presupuestaria, obtienen la consideración de beneficiarios suplentes, indicando la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas, conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

**TERCERO.-** Aprobar la relación de entidades que no pueden tener la condición de beneficiaria por los motivos expuestos en el **Anexo III**.

**CUARTO.-** El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada persona trabajadora atendida con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de personas trabajadoras con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Además, la cantidad total subvencionable ha sido minorada cuando no se hayan podido acreditar las condiciones para ser beneficiario de la Unidad de Apoyo.

**QUINTO.-** Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un período de 12 meses de trabajo efectivo, **comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.

**SEXTO.-** Según lo dispuesto en el resuelve DECIMOCUARTO, punto 1, de la Resolución de 12 de junio de 2023, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2023 de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, las subvenciones serán abonadas mediante dos pagos: el primer pago a la fecha de resolución de concesión, correspondiente al 50% de la ayuda concedida, en concepto de anticipo, y un segundo pago por el importe restante, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de, al menos, el 50% del importe total de la ayuda concedida.

El plazo para la justificación será de **TRES MESES** a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5PWN2QQKTGW8UUE67GXJ97DH	PÁG. 4/10



Los pagos se ordenarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
<b>1400180000 G/32K/47004/41 S0574</b>

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.


**SÉPTIMO.-** La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26 f)1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, estará integrada por:

- a.- Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las Unidades de Apoyo.
- b.- Memoria en la que se indique las actuaciones llevadas a cabo.
- c.- Contratos de los técnicos/as de grado medio o superior que, con carácter indefinido, componen las unidades de apoyo. En su caso, copia de la titulación o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificado de funciones de la entidad donde se adquirió la experiencia equiparable. Se considerarán titulaciones válidas las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. Se considerará experiencia equiparable los cursos, certificados de empresas o contratos que acrediten el desarrollo de las funciones que se relacionan en el artículo 23 b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las Bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017. (\*)
- d.- Contratos del personal de apoyo en los que conste la categoría profesional correspondiente. El personal de apoyo deberá tener formación profesional específica en administración y gestión o en servicios socioculturales y a la comunidad o experiencia laboral de, al menos, doce meses en las funciones que se relacionan en el artículo 23b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras ya mencionadas. (\*)
- e.- Vida laboral o autorización expresa para su consulta del personal de apoyo contratado.
- f.- Vida laboral de la empresa por el período subvencionable en que se incluyan las personas beneficiarias de la Unidad de Apoyo o, en su defecto, vida laboral o autorización de éstos para su consulta .

(\*) EN EL CASO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA ESTE EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DEBE INDICAR EL EXPEDIENTE EN EL SE QUE ENCUENTRA.

**OCTAVO.-** Las entidades beneficiarias deberán aportar, en el plazo de **UN MES** desde que se haga efectivo cada uno de los pagos de la subvención, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos, deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso, que se adjunta a esta resolución de concesión.

**NOVENO.-** Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en la Resolución, así como en la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5PWN2QKKTGW8UUE67GXJ97DH	PÁG. 5/10	

**DÉCIMO.-** Esta Delegación Territorial en Sevilla, podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que indica que *“las personas beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”*.

**UNDÉCIMO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece las causas específicas de reintegro.

**DECIMOSEGUNDO.-** A los reintegros a que pueda haber lugar, les será de aplicación lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y lo establecido en el Título Segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


**DECIMOTERCERO.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**NOTIFÍQUESE** esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P.D. Orden de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5PWN2QQKTGW8UUE67GXJ97DH	PÁG. 6/10	

**INCENTIVO DIRIGIDO A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

(Resolución de 7 de febrero de 2017)

**ANEXO - CERTIFICADO DE INGRESO EN CONTABILIDAD**

D.....,  
En calidad de .....  
del Centro Especial de Empleo: .....

**CERTIFICA:**


1º.- Que, según Resolución de fecha....., de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se concedió al Centro Especial de Empleo....., con CIF....., en el expediente ....., un incentivo por importe de ..... euros (.....€), dirigido a financiar el desarrollo de acciones relativas a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en el marco de la convocatoria para 2023 aprobada por Resolución de 12 de junio de 2023 de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial, regulados en la Orden de 7 de febrero de 2017.

2º.- Que se ha recibido en este Centro Especial de Empleo la cantidad de ..... euros en concepto de primer pago por valor del 50% del importe concedido.

3º.- Que dicha cantidad se ha incorporado a los presupuestos del Centro para atender los fines previstos en la Resolución de concesión citada, en el asiento contable nº.....

En.....a.....de.....de .....

Firma y Sello

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5PWN2QKKTGW8UUE67GXJ97DH	PÁG. 7/10	



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**  
Delegación Territorial en Sevilla

**ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Nº ORDEN	CENTRO	Nº EXPTE	CIF	PUNTOS BAREMACIÓN	IMPORTE A CONCEDER
1	COMPAÑÍA DANZA MOBILE, S.L.	SE/CUA/0017/2023	B91054817	78,571	5.012,40 €
2	CEE PAZ Y BIEN, S.L.	SE/CUA/0011/2023	B91945899	70,661	26.594,40 €
3	CEDEPA, S.L.	SE/CUA/0018/2023	B41059650	67,816	67.200,00 €
4	PEDRERA NATURAL S.L.U.	SE/CUA/0010/2023	B91378083	63,990	10.950,00 €
5	UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	SE/CUA/0004/2023	B41610825	61,830	90.243,20 €

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P.D. Orden de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5PWN2QQKTGW8UUE67GXJ97DH	PÁG. 8/10



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**  
Delegación Territorial en Sevilla

**ANEXO II: ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE**

Nº ORDEN	CENTRO	Nº EXPTE	CIF	PUNTOS BAREMACIÓN	IMPORTE A CONCEDER
5	UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	SE/CUA/0004/2023	B41610825	61,830	169.943,20 €
6	EMPLEO PARA TODOS TPT, S.L.	SE/CUA/0007/2023	B91468223	61,019	17.860,80 €
7	ALVA, S.L.	SE/CUA/0019/2023	B05377817	60,065	7.796,40 €
8	LISEMA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	SE/CUA/0016/2023	B90142613	56,429	5.641,20 €
9	CEE GINES INTEGRAL SL	SE/CUA/0003/2023	B91812172	55,484	13.100,00 €
10	INTEGRACIÓN, EXPANSIÓN Y JARDINERÍA SLU	SE/CUA/0001/2023	B91141614	53,810	17.484,00 €
11	SERVICIOS INTEGR. DE FINCAS, S.L.	SE/CUA/0009/2023	B91124602	50,930	44417,28 €
12	NOVOMAS SERV INTEGRALES, S.L.	SE/CUA/0021/2023	B06901433	47,147	4.237,20 €
13	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CE SLU	SE/CUA/0002/2023	B91323931	45,634	99.979,83 €
14	SERVICIOS SOCIALES DE TELECOMUNICACIONES, SL	SE/CUA/0013/2023	B83936922	45,288	23.185,74 €
15	ILUNION CONTACTCENTER, SL	SE/CUA/0012/2023	A58923517	44,567	62.062,72 €
16	MINUSCENTER SLU	SE/CUA/0005/2023	B91487868	34,312	16.011,60 €

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P.D. Orden de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

01/04/2025

PÁG. 9/10

FIRMADO POR ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

VERIFICACIÓN Pk2jmT5PWN2QKKTGW8UUE67GXJ97DH



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**  
Delegación Territorial en Sevilla

**ANEXO III: ENTIDADES DENEGADAS Y DESISTIDAS**

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	MOTIVO
SE/CUA/0006/2023	SINAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B903336215	<b>DESISTIMIENTO.</b> No aporta documentación solicitada en el requerimiento de subsanación de las solicitudes, al cual se dió publicidad el 26 de junio de 2024, mediante anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 25 de junio de 2024.
SE/CUA/0014/2023	INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA, S.L.	B91749655	<b>DENEGADA.</b> La unidad de apoyo no cumple con la composición mínima según el punto 23.b) 3º, 1, 1.1 b), de la Orden de 7 de febrero de 2017.
SE/CUA/0015/2023	CEE ASPANRI, S.L.	B91255182	<b>DESISTIMIENTO.</b> No aporta documentación solicitada en el requerimiento de subsanación de las solicitudes, al cual se dió publicidad el 26 de junio de 2024, mediante anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 25 de junio de 2024.
SE/CUA/0020/2023	EMIDES SUR, S.L.	B02696458	<b>DENEGADA.</b> La unidad de apoyo no cumple con la composición mínima según el punto 23.b) 3º, 1, 1.1 b), de la Orden de 7 de febrero de 2017.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P.D. Orden de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5PWN2QQKTGW8UUE67GXJ97DH	PÁG. 10/10